



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA  
LEY N° 24652

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MPH/A

Ayacucho, 31 de marzo del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 024-2014-MPH/CM, de fecha 31 de marzo del 2014, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen de gestión común entre el Distrito Metropolitano de San Juan Bautista y Ayacucho, en materia de transporte especial de pasajeros en vehículos menores y de restricciones del centro histórico.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2008-MPH/A, se aprobó el Régimen de Gestión Común entre los distritos metropolitanos de Jesús Nazareno, San Juan Bautista y el distrito de Ayacucho, en materia de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores y de restricciones del Centro Histórico, sustentado en el Decreto Supremo N° 004-2000-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, reglamento este que fue derogado por el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, y como consecuencia quedó sin efecto la Ordenanza Municipal N° 018-2008-MPH/A;

Que, mediante Oficio N° 169-2013-MPH/GT, el Gerente de Transportes remite la propuesta de modificación de un nuevo régimen de gestión común con los distritos metropolitanos de San Juan Bautista, Carmen Alto, Jesús Nazareno y Ayacucho, para el servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos motorizados (moto taxis), toda vez que diferentes unidades de moto taxis de diferentes empresas de transportes pertenecientes a los distritos metropolitanos arriba señalados, vienen circulando sin control alguno, originando caos vehicular, en todas las vías de los referidos distritos. Por lo que, es necesario normar dicho servicio conforme al numeral 18.2 del Artículo 18° de la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181;

Que, el Artículo 157° del Decreto Supremo No. 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, regula que los vehículos menores, motorizados o no motorizados, que presten servicio de transporte público especial de pasajeros, sólo pueden circular por las vías que señalen las autoridades competentes. No podrán circular por la red vial nacional, regional o departamental, salvo que ésta cruce un centro poblado o no exista vía alterna. Tampoco podrán circular por vías expresas o pasos a desnivel si existen vías alternas;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA  
LEY N° 24652

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Huamanga expide la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN ENTRE EL DISTRITO METROPOLITANO DE SAN JUAN BAUTISTA Y AYACUCHO, EN MATERIA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES Y DE RESTRICCIONES DEL CENTRO HISTÓRICO.

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** el régimen de gestión común entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en materia de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados, debidamente autorizados por los distritos según corresponda, conforme lo establece el numeral 18.2 del Artículo 18° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, para que sus unidades vehiculares puedan circular en lugares autorizados, las cuales se establecen de la siguiente manera:

**CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA:**

- A) Las unidades vehiculares del distrito de San Juan Bautista ingresarán al distrito de Ayacucho hasta los siguientes Límites: Alameda Valdelirios, Jr. Mario Ramos, Jr. Pizarro, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Faucett, Vía de Evitamiento y toda la zona urbana del nuevo distrito de Andrés Avelino Cáceres.
- B) Las unidades vehiculares del distrito de Ayacucho ingresarán al distrito de San Juan Bautista hasta los siguientes Límites: Jr. Munive, Jr. Madrid, Jr. José Olaya, Jr. Micaela Bastidas, Jr. José C. Mariátegui hasta el Puente Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el color de identificación de las unidades de mototaxis del distrito de San Juan Bautista será de **color Amarillo**.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que, una vez se instale el gobierno local del distrito de Andrés Avelino Cáceres (creado y aprobado por proyecto de Ley N° 815/2011-PE, (Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Huamanga en el Departamento de Ayacucho), promulgado por el Congreso de la República, del 07 de marzo del año 2013), el numeral A) del Artículo Primero, de la presente Ordenanza, quedará sin efecto la jurisdicción a que corresponde a dicho distrito. Asimismo, las unidades motoaxis del distrito de Ayacucho, no ingresarán al referido distrito, luego de la instalación del gobierno local de Andrés Avelino Cáceres, mientras no se establezca el régimen de gestión común entre el referido municipio y las municipalidades distritales que tienen continuidad urbana.

**ARTICULO CUARTO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 018-2008-MPH/A, a partir de la publicación de la presente ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** el contenido de la presente Ordenanza a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; a la Policía Nacional del Perú (Tránsito), Fiscalía de Prevención del Delito, Defensoría del Pueblo, Gerencia Municipal y Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga; y, a las Empresas de Transportes de Servicio Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (MotoTaxis) con las formalidades establecidas por la Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA  
LEY N° 24652

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación en el diario judicial y otros de mayor circulación para conocimiento general.

**POR TANTO:**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Amilcar*  
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS  
ALCALDE